



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal 30-1-1955

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales... 550

Director Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Redacción, correo social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1.000 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Lunes 23 de octubre

Número 243



Ministerio de Comercio

DECRETO 2693/1972, de 15 de septiembre, por el que se modifica el artículo 6.º del Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre, relativo a las competencias de las autoridades que se relacionan en el mismo para la imposición de multas por infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado.

El Decreto del Ministerio de Comercio tres mil cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y seis, de diecisiete de noviembre, refunde las disposiciones sobre infracciones administrativas y sanciones en materia de disciplina del mercado, atribuyendo en su artículo quinto la competencia para la imposición de multas a las autoridades que se determinan en el artículo sexto de dicha disposición, atendiendo principalmente a la gravedad de la infracción y a su importancia económica.

Conforme a dicho texto legal, las competencias para imposición de multas por infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado corresponden: A los Gobernadores civiles, hasta la cuantía de veinticinco mil pesetas; al Director general de Comercio Interior, hasta la cuantía de sesenta mil pesetas; al Ministro de Comercio, hasta la cuantía de quinientas mil pesetas, y al Consejo de Ministro, a partir de quinientas mil pesetas.

La acción de vigilancia que en el campo de la disciplina del mercado y en el proceso de formación y evolución de precios viene realizando eficazmente el INDIME exige una más rápida corrección de

las desviaciones que se producen en la actividad económica y una mayor ejemplaridad para los contraventores de los principios de libertad económica y libre juego de la competencia en el mercado, todo ello en defensa de los intereses de los comerciantes y de los consumidores.

Por ello parece adecuado y necesario agilizar el procedimiento sancionador elevando las competencias de los distintos órganos del Ministerio de Comercio para una más rápida resolución de los expedientes y una mayor ejemplaridad de los supuestos en los que pueden comprenderse la mayoría de las infracciones que se producen contra la disciplina del mercado, sin perjuicio de reservar al Consejo de Ministros la competencia para la imposición de sanciones de aquellos casos de gravedad extrema en que la índole de la infracción y su trascendencia exijan la imposición de una multa de cuantía económica elevada.

En su virtud, y haciendo uso de la facultad establecida en el artículo noveno del Decreto tres mil cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y seis, de diecisiete de noviembre, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el artículo sexto del Decreto tres mil cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y seis, de diecisiete de noviembre, que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo sexto.—Son competentes para imponer multas por in-

fracciones administrativas en materia de disciplina del mercado:

Uno. Los Gobernadores civiles, hasta la cuantía de cien mil pesetas.

Dos. El Director general de Comercio Interior, hasta la cuantía de quinientas mil pesetas.

Tres. El Ministro de Comercio, hasta la cuantía de cinco millones de pesetas.

Cuatro.—El Consejo de Ministros, a partir de cinco millones de pesetas.»

A si lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Comercio, Enrique Fontana Codina.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Negociado de Asociaciones

Por la presente se recuerda a todos los señores Presidentes y Juntas Directivas de las Asociaciones cuya legalización se ha efectuado ante este Gobierno Civil o Ministerio de la Gobernación, según el caso, al amparo de la Ley 191 de 24 de diciembre de 1964 y Decreto número 1.440 de 20 de mayo de 1965, que durante el próximo mes de enero deberán remitir a esta Dependencia Provincial copia de los presupuestos anuales y del estado de cuentas de sus ingresos y gastos, que deberán ser confeccionados anualmente en el citado mes, según se prevee en los artículos 6.º y 11.º, respectivamente, de las citadas Disposiciones Legales.

Debe advertirse que la omisión de este requisito legal puede motivar la imposición de adecuados correctivos por incumplimiento de normativa legal.

Burgos, 18 de octubre de 1972. — El Gobernador Civil accidental, Casto Pérez de Arévalo y Búr-guete.

Oficina de Información Administrativa

Se recuerda al público en general, que la Oficina de Información Administrativa continúa a disposición de cuantos puedan ser interesados, habiendo sido instalada en la planta baja de este Gobierno Civil, a fin de atender cuantas consultas y trámites se soliciten, bien personalmente o a través del teléfono 20-92-36. En ella podrán consultarse los BB. OO. del Estado y de la provincia, así como las colecciones legislativas de que se dispone.

Se significa, asimismo, a todas cuantas personas deseen opositar a ingreso en los Cuerpos Técnico, Administrativo y Auxiliar de la Administración Civil del Estado, que podrán consultar en esta Oficina de Información Administrativa todo lo concerniente al desarrollo de citadas Oposiciones.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Precios de carne de pollo y huevos a nivel mayorista

La Comisión prevista en el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 1313/72, para certificar los precios máximos representativos de venta de pollos y huevos en el escalón mayorista-detallista, en su reunión de 19 del actual aprobó los que a continuación se detallan:

HUEVOS

Clase 4.ª, huevos peso inferior a 45 gramos y hasta 40, peso mínimo docena, 510 gramos: 19 pesetas docena.

Clase 3.ª, huevos peso inferior a 50 gramos y hasta 45, peso mínimo docena, 570 gramos: 21 pesetas docena.

Clase 2.ª, huevos peso inferior a 55 gramos y hasta 50, peso mínimo docena, 630 gramos: 23 pesetas docena.

Clase 1.ª, huevos peso inferior a 60 gramos y hasta 55, peso mínimo docena, 690 gramos: 25 pesetas docena.

Clases S-2 y 3, huevos peso inferior a 70 gramos y hasta 60, peso mínimo docena, 750 gramos: 29 pesetas docena.

Clase S-1, huevos peso igual o superior a 70 gramos, peso mínimo docena, 840 gramos: 31 pesetas docena.

Los detallistas podrán aplicar sobre estos precios, como margen máximo el 14 por 100, aumentando en 0,50 pesetas docena en concepto de gastos de carga, descarga y transporte.

POLLOS

(Con cabeza y patas)

Para toda clase de tipos: 39 a 40 pesetas kilo.

Los detallistas podrán recargar sobre estos precios, como margen comercial máximo el 14 por 100; pueden incrementarse los gastos de transporte.

Estos niveles de precios tiene validez y vigencia para toda la provincia mientras no sean modificados por una nueva publicación posterior.

Burgos, 20 de octubre de 1972.

Delegación de Hacienda

Administración de Tributos

De acuerdo con lo establecido en las Instrucciones Provisionales del Impuesto Industrial, según la regla 14, procede se verifique el sorteo para la elección de los Comisionados de las Juntas de Evaluación Global que a continuación se mencionan, por no haber resultado elegidos debidamente.

Cuota de beneficios, número de Junta, 06-20; año, 1971; sección, 3.ª; denominación, fabricación y venta de pan y similares.

Cuota de beneficios, número de junta, 09-80; año, 1971; sección, 3.ª; denominación, exhibición cinematográfica.

El acto del sorteo será público y se realizará en la sala de juntas de la Delegación de Hacienda, el próximo día 26 de octubre de 1972, a las 12.45 horas.

Burgos, 17 de octubre de 1972. — El Presidente, (ilegible).

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El Ilmo. señor Magistrado, Jefe de Instrucción del número 2 de esta ciudad, en proveído de hoy, dictado en las diligencias previas que tramita con el número 237-72, por daños, en el coche BU-37.863, ha acordado se cite a César Martins Fundao, con domicilio en Saint Denis (Francia), 115 B.D.L. Anatole, para que, en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración como conductor y propietario del coche causante 9940-BH-93 y exhibir los permisos de conducir y circulación de dicho vehículo.

Y para que le sirva de citación mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Aranda de Duero

Cédula de notificación

Don Eliades Valdazo Cavia, Secretario sustituto del Juzgado Comarcal de Aranda de Duero,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 91 de 1972, sobre injurias leves, seguido en este Juzgado contra Julián Hontoria Garcia, en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la villa de Aranda de Duero, a once de octubre de mil novecientos setenta y dos; el señor don Arsenio Mora Cuéllar, Juez Comarcal propietario de esta villa y su comarca, habiendo visto los presente autos de juicio de faltas seguidos en la misma, en virtud de atestado de la Guardia Civil del puesto de Gumiel del Mercado, sobre injurias leves proferidas por Julián Hontoria Garcia, mayor de edad, soltero, mecánico y residente en Sotillo de la Ribera, actualmente en ignorado paradero, y como perjudicado-ofendido, don Anselmo Espinosa Rivera, mayor de edad, casado, Secretario de Administración Local y residente en Sotillo de la Ribera; siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julián Hontoria García a la pena de una multa de doscientas cincuenta y cinco pesetas que serán satisfechas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia un día de arresto menor, y asimismo al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Arsenio Mora. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Julián Hontoria García, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Aranda de Duero, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Elías Valdazo Cavia.

Briviesca

Don Buenaventura Cuartango Serano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas, por daños, seguidos en este Juzgado con el número 15 de 1972, se practicó la tasación de costas, la cual arroja un total de cinco mil quinientas cuarenta pesetas (5.540 ptas.).

Lo inserto concuerda bien y fielmente con el original a que me refiero, y para que conste, e insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y sirva de notificación y vista al condenado Monsieur Luis Joackim, de la tasación de costas, por término de tres días, a los efectos de impugnación si les conviene, expido y firmo la presente en Briviesca, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Buenaventura Cuartango.

Madrid

Don José Luis Ruiz Sánchez, Magistrado Juez de Primera Instancia número treinta y tres de los de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 392 del año 1972, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de la causante doña María de las Mercedes Merino Antón, haciéndose constar que la referida causante falleció el día 2 de diciembre de 1971, en esta capital, en estado de casada, sin haber otorgado testa-

mento y sin dejar ascendientes ni descendientes, promovido dicho expediente para declarar herederos abintestato de dicho causante a sus sobrinos carnales doña Leonor Merino Arribas, doña Anunciación Merino Arribas, don Augusto Merino Arribas, doña Ascensión Merino Valero, don Octavio Merino Valero, doña Isabel Arribas Merino y don Gerardo Arribas Merino, y al cónyuge sobreviviente, don Pedro Sastre García en la cuota vidual usufructuaria de los dos tercios de la herencia; en cuyo expediente y por providencia de esta fecha se ha acordado llamar por el presente a cuantas personas se crean con igual derecho para reclamar la herencia, debiendo comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Se hace constar que el referido expediente ha sido instado por doña Leonor Merino Arribas, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de esta capital, Avenida del Mediterráneo, número 2, con documento nacional de identidad número 255.347, expedido en Madrid con fecha 8 de julio de 1970.

Dado en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Luis Ruiz Sánchez.—El Secretario, (ilegible).

5281. — 246,00

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Sección de Minas

El Delegado provincial y en su nombre el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, hace saber:

Que ha sido declarado concluso para titulación la concesión derivada de turba, denominada «Celia», número 3.810, de esta provincia, por haber sido presentado dentro del plazo reglamentario el reintegro para la expedición del título de propiedad y papel de pagos al Estado correspondiente.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos de lo dispuesto en el art. 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Burgos, 16 de octubre de 1972.—El Delegado Provincial, P. D., el Ingeniero Jefe accidental de Minas,

Aníbal González-Arintero González.

5282. — 116,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

Por don Víctor y don Jesús Rejado Cortázar y don Valentín Pérez de Aransolo García, se ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ayuda, en cuatía de 15,3 litros-segundo durante 10 horas diarias durante 10 días, equivalente a un caudal continuo de 1,10 litros-segundo, con destino al riego de 13,83 Has., en término municipal de Cucho, Condado de Treviño (Burgos).

A tal fin han presentado el denominado «Proyecto de regadío-Término Municipal: Condado de Treviño-Cucho (Burgos)», suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Gregorio Herreno Mercado, así como el preceptivo informe agronómico.

En el proyecto en cuestión se detallan las obras a realizar.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de 30 días, contados, bien desde la exposición de la presente en el tablón de edictos de la Alcaldía correspondiente, o bien a partir de la publicación de esta misma nota en el «Boletín Oficial» de las provincias de Burgos, Alava, Logroño, Zaragoza y Tarragona, advirtiéndose que durante todo el citado periodo estará de manifiesto el expediente en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, 28, en horas hábiles.

Zaragoza, 6 de octubre de 1972. El Comisario Jefe, J. Reguart.

5302. — 236,00

Eusebio Echave, S. A., ha solicitado autorización para construir dos balsas para decantación de lodos y clarificación de aguas en el arroyo Granada, en término municipal de Albaina y Fuidio, Condado de Treviño (Burgos), destinadas al servicio de la explotación de la cantera de arena silicea denominada «Mendiguri».

De acuerdo con el proyecto presentado, que está suscrito en Vi-

toria y septiembre de 1972 por el Ingeniero de Caminos don Luis López de Sosoaga Lapeña, la instalación comprende la construcción de dos embalses, el de aguas arriba, destinado a la decantación de lodos y el de aguas abajo a la clarificación de aguas, creándose dichos embalses con sendas presas de tierra de 9,5 metros de altura, 10 metros de ancho en coronación y taludes de 2/1 en el paramento de aguas arriba y 3/1 en el de aguas abajo. Como obras complementarias se proyecta un canal, que hace las veces de nuevo encauzamiento del Arroyo Granada, capaz para 2 metros cúbicos-segundo, así como las obras de fábrica necesarias para toma, regulación, amortiguadores de energía, aliviaderos y mecanismos de elevación de aguas clarificadas.

Los terrenos ocupados por los embalses tienen una superficie total de 68.147 metros cuadrados, de los que pertenecen al Ayuntamiento de Albaina y Fuidio, 26.378; a don Lucio Villarreal Latierro, 28.840 metros cuadrados; a doña Francisca Martínez Rituerto, 10.584 metros cuadrados, y los 2.345 metros cuadrados restantes son de dominio público del arroyo Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante es-Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 4 de octubre de 1972.
El Comisario Jefe, J. Reguart.
5303. — 343.00

Ayuntamiento de Villarcayo

Habiendo acordado este Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1970 que se procediera a la ejecución del proyecto de prolongación de la calle Doctor Albiñana y de Oriente, con la condición de imponer las con-

tribuciones especiales que autorizan los artículos 451, 469 y siguientes de la Ley de Régimen Local, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón.

1.º—Presupuesto y plano del proyecto.

2.º—Relación detallada de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.

3.º—Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

4.º—Base del reparto y cantidad acordada repartir, y

5.º—Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los ocho días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

Villarcayo, 16 de octubre de 1972.
El Alcalde, S. Varona.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Palacios de la Sierra, 13 de octubre de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Covarrubias

El Ayuntamiento de esta villa y en su sesión extraordinaria celebrada con fecha 14 de los corrientes aprobó el pliego de condiciones redactado y que ha de servir de base a la subasta pública para la enajenación de 300 metros cuadrados de terreno que, perteneciente a los propios de este municipio, posee el Ayuntamiento en el paraje «La Horca» o «Corralón», que previamente se ha solicitado y obtenido para ello la correspondiente autorización ministerial.

Dicho pliego queda puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles durante los cuales puede ser examinado por las personas que lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren justas, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Covarrubias, 16 de octubre del año mil novecientos setenta y dos.
El Alcalde, Manuel Juarros.

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Tubilla del Lago, 16 de octubre de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 697-0, de la Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: 30 días.
5283. — 50.00